



**UT
SELVA**

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE LA SELVA



COLEGIO
DE
BACHILLERES
DE
CHIAPAS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UTSELVA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **DR. LISANDRO MONTESINOS SALAZAR** ; Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS O.P.D.**, EN ADELANTE, **“EL COBACH”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, QUIENES SUJETAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara la **“LA UTSELVA”**:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio y con Autonomía para ejercer funciones de docencia, investigación y vinculación, que contribuye a consolidar los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica en la Entidad, formando parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, de acuerdo a su Decreto de Creación número 184-A-97, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 057, segunda sección, de fecha 19 de noviembre de 1997; y su última modificación del Decreto bajo el número: 1233-A-2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 205, Tomo III, segunda sección, de fecha 21 de octubre de 2015.

I.2.- Que, de conformidad con el artículo 5º de su Decreto, tiene como objetivos:

A) Impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar técnicos superiores universitarios de los egresados del nivel superior, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, que permitan a los



estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación en las modalidades de Escolarizado, Semiescolarizado y a Distancia.

B) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y/o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la región, del Estado y del País.

C) Desarrollar programas académicos de superación y especialización, así como, de prestación de servicios tecnológicos en colaboración con las autoridades municipales, estatales y federales, y los grupos de industriales, investigadores y académicos, en beneficio de la comunidad universitaria, científica, tecnológica y de la población en general.

D) Promover la cultura científica y tecnológica estatal, nacional e internacional, y difundir las manifestaciones de la cultura universal.

E) Desarrollar y fomentar las funciones de vinculación en materia de investigación aplicada, Desarrollo Tecnológico y Transferencia Tecnológica, con los sectores público, privado y social, para la formación de alumnos e investigadores competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral, contribuyendo al desarrollo tecnológico y social en la Entidad y en el País.

F) Prestar servicios de asesoría en general y de servicios tecnológicos, a los sectores público, social y privado, que lo requieran en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y en la ejecución de éstos, para la capacitación del personal de dichos sectores y entidades, así como para la ejecución de programas de solución de problemas específicos relacionados con los mismos y a los problemas concretos de la actividad tecnológica en general.

G) Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de



**UT
SELVA**

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE LA SELVA



asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energéticos y servicios diversos al sector público, social y privado.

I.3.- Que, en este acto, es representada por su Rector, **Dr. Lisandro Montesinos Salazar**, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre del año 2018. De conformidad con los artículos 30 y 34 fracciones XIII y XXII del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Selva, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio

I.4.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Kilómetro 0.5 del entronque Toniná, carretera Ocosingo-Altamirano, Código Postal 29950, apartado postal 30, en Ocosingo, Chiapas.

I.5.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **UTS9711202F3**.

II.- Declara "**EL COBACH**":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es impartir educación del nivel medio superior con características de Bachillerato General.

II.2.- Que en términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de



**UT
SELVA**

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE LA SELVA



COLEGIO
DE
BACHILLERES
DE
CHIAPAS

diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas; la Directora General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

II.3.- Que se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, tomando en consideración los beneficios que trae para toda la comunidad estudiantil y personal de "**EL COBACH**" en relación al intercambio interinstitucional de ambas instituciones, para un fortalecimiento cultural, académico, científico y tecnológico.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

II.5.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, Colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran "**LAS PARTES**":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad con la que comparecen en la suscripción del presente convenio.

III.2.- Que, en términos de los trabajos previos, han acordado signar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración institucional entre "**LAS PARTES**" para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones, en beneficio de sus actividades, funciones y fines para el fortalecimiento de ambas instituciones.



Segunda.- Obligaciones.

“**LAS PARTES**” se comprometen a coordinar, de manera conjunta, el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, relacionadas con el objeto estipulado en la cláusula que precede, para lo cual, de estimarlo necesario “**LAS PARTES**”, en su oportunidad, formularán los acuerdos, programas pertinentes y suscribirán los convenios específicos que se requieran.

Tercera.- Programas de trabajo y convenios específicos.

Para la elaboración de los programas de trabajo y convenios específicos de colaboración, “**LAS PARTES**” identificarán en el marco de las disposiciones jurídicas que rijan su respectiva actuación, los proyectos y acciones conjuntas que incidan en su fortalecimiento institucional, las cuales podrán consistir de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones, intercambio académico, tecnológico, investigación, asesoría, capacitación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de “**LAS PARTES**”, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de anexos técnicos o convenios específicos, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

Cuarta.- Capacidad financiera de “LAS PARTES”.

“**LAS PARTES**” convienen que los convenios específicos, programas, proyectos y acciones, que se deriven del presente convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este instrumento, así como apegados a la normatividad que regule las actividades de cada institución y en la medida de su capacidad financiera y/o presupuestaria.



**UT
SELVA**

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE LA SELVA



COLEGIO
DE
BACHILLERES
DE
CHIAPAS

Quinta.- Enlaces.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

"**EL COBACH**" designa al **Dr. Santos Jadiel Castro Villatoro**, Director de Vinculación del Colegio de Bachilleres de Chiapas, o a quien en un futuro lo sustituya en el cargo.

"**LA UTSELVA**" designa al **Lic. Arister Muñoz Minor**, Abogado General de la Universidad Tecnológica de la Selva, o a quien en un futuro lo sustituya en el cargo.

Sexta.- Ausencia de relación laboral.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**" firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**".

Además de lo anterior, para el caso en que una de "**LAS PARTES**" contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.



**UT
SELVA**

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE LA SELVA



COLEGIO
DE
BACHILLERES
DE
CHIAPAS

Séptima.- Información reservada.

"LAS PARTES" a través de sus respectivas Unidades de Acceso a la Información Pública se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada, sensible o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente el paro de labores académicas, administrativas o laborales, o por circunstancias similares, que interrumpan o suspendan la ejecución de actividades materia de este convenio. En este caso, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para provocar el menor daño a la parte que pudiera resultar afectada, así como a terceros, en el entendido de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito "LAS PARTES".

Novena.- Derechos de autor y propiedad industrial.

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderá a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.



**UT
SELVA**

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE LA SELVA



COLEGIO
DE
BACHILLERES
DE
CHIAPAS

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio, en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

Décima.- Vigencia y terminación.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 08 de diciembre de 2022, asimismo, si existiera la necesidad de alguna de **"LAS PARTES"** de dar por terminado el presente convenio, lo podrán realizar sin necesidad de resolución judicial, debiéndose comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de 15 días naturales de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de culminar, se seguirán realizando hasta su terminación en los términos pactados en el presente instrumento, sus anexos o en los convenios o acuerdos específicos que se hubieren celebrado.

Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante si **"LAS PARTES"** decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuar suscribiendo uno nuevo.

Décima primera.- Participación y compromisos.

El presente instrumento jurídico no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, por lo cual no podrán actuar en nombre de las otras y mucho menos tratándose de actos o actividades o atribuciones propias de **"LAS PARTES"** que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro. En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**.



**UT
SELVA**

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE LA SELVA



COLEGIO
DE
BACHILLERES
DE
CHIAPAS

PARTES", así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres en cualquier acto público o privado. Por medio del presente instrumento legal, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

Décima segunda.- Modificaciones.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado por **"LAS PARTES"**, para lo cual deberá notificarse, con al menos 15 días hábiles de anticipación, a fin de que, una vez aceptada, se suscriba el convenio modificadorio respectivo, mismo que, una vez firmado, pasará a formar parte integrante de este acuerdo marco, obligando de igual manera a **"LAS PARTES"** a su cumplimiento.

Décima tercera.- Avisos y notificaciones.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 05 días hábiles, de no ser así, provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

Décima cuarta.- Aviso de privacidad.- "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las paginas web <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.htm> y <http://www.utselva.edu.mx/conocenos/Aviso-de-Privacidad/AP%20CAPACITACION%20DSGC.pdf>

(Handwritten signatures and initials)



**UT
SELVA**

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE LA SELVA



COLEGIO
DE
BACHILLERES
DE
CHIAPAS

Décima quinta.- Definitividad.

Este convenio, constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

Décima sexta.- Desinterés de lucro.

"LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto, no tienen fines de lucro.

Décima séptima.- Interpretación y cumplimiento. Expresan **"LAS PARTES"** que la firma de este convenio y los compromisos que en el mismo contraen, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de sus respectivos titulares o, en su caso, por los representantes designados en el presente instrumento.

Décima octava.- Solución de controversias.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, de lo contrario, **"LAS PARTES"** acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudieran corresponderle.

Décima novena.- Ausencia de vicios del consentimiento.

Manifiestan **"LAS PARTES"** que en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, dolo, coacción, coerción, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.



**UT
SELVA**

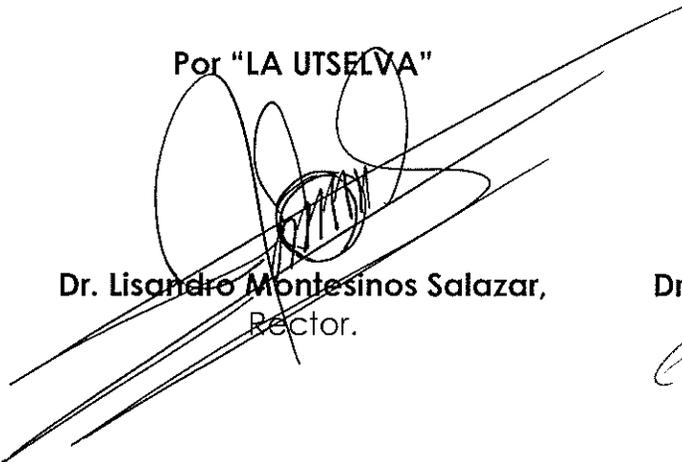
UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE LA SELVA



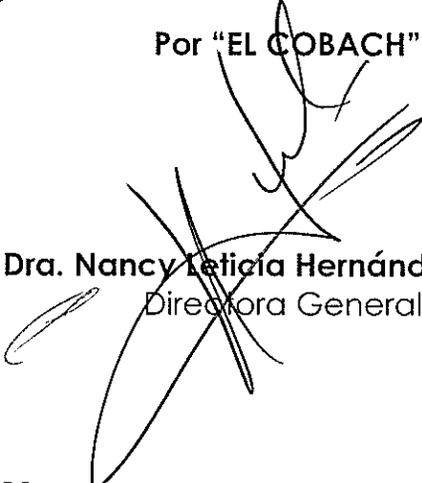
COLEGIO
DE
BACHILLERES
DE
CHIAPAS

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los **14 días del mes de mayo de 2021**.

Por "LA UTSELVA"


Dr. Lisandro Montesinos Salazar,
Rector.

Por "EL COBACH"


Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes,
Directora General.

Testigos


Lic. Arister Muñoz Minor,
Abogado General.


Dr. Santos Jediel Castro Villatoro,
Director de Vinculación.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio General de Colaboración en los ámbitos académico, científico y cultural, celebrado entre la Universidad Tecnológica de la Selva del Estado de Chiapas y el Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D., de fecha 14 de mayo del año 2021, constante de 12 fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. conste. -----